



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil quince (2015)

ACCIÓN	EJECUTIVA
DEMANDANTE(S)	GLORIA MARÍA HERNÁNDEZ LUJAN
DEMANDADO(S)	MUNICIPIO DE FREDONIA
RADICADO	05001 33 33 030 2014 00522 00
ASUNTO.	REQUIERE APORTE CONSTANCIAS

Previo a continuar con el proceso ejecutivo de la referencia procede el Despacho a requerir nuevamente a la parte ejecutada previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante escrito allegado a los Juzgados Administrativos el 10 de octubre de 2014, el apoderado de la parte demandada aportó copia informal de la Resolución nro 1291 del 14 de agosto de 2014, expedida por la parte accionada Alcaldía del Municipio de Fredonia, mediante la cual se ordena la cancelación de los dineros adeudados a la señora GLORIA MARÍA HERNÁNDEZ LUJÁN por concepto de sanción por mora en el pago de unas cesantías ordenada en sentencia judicial, lo cual dio lugar al presente proceso ejecutivo (fls 97 a 99).

2. Por auto del 9 de diciembre de 2014, se ordenó requerir al MUNICIPIO DE FREDONIA, para que acreditara el pago que fuera ordenado a favor de la ejecutante, sin que se hubiese recibido respuesta alguna por parte de la entidad territorial.

3. Advierte el Despacho que a la fecha, ni la entidad accionada ni la parte demandante, han acreditado que el pago ordenado en la Resolución aludida se haya realizado, a efectos de continuar con el trámite del proceso ejecutivo, en razón a lo cual se ordenará **NUEVAMENTE** requerir a la parte demandada Municipio de Fredonia para que acredite dicho pago.

De conformidad con lo anterior, el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR NUEVAMENTE, previo a continuar con el trámite del proceso ejecutivo, al municipio de Fredonia para que acredite, en el término de **cinco (5) días hábiles** el pago ordenado a favor de la parte demandante, mediante la Resolución nro 1291 del 14 de agosto de 2014.

SEGUNDO. En caso de que no se acredite el pago de lo ordenado en la Resolución nro 1291 del 14 de agosto de 2014, continúese con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Medellín, **15 DE MAYO de 2015** fijado a las 8 a.m.

MARJOURIE FRANCO GUZMÁN
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Medellín, treinta (30) de julio de dos mil catorce (2014)

ACCIÓN	EJECUTIVA
DEMANDANTE(S)	GLORIA MARÍA HERNÁNDEZ LUJAN
DEMANDADO(S)	MUNICIPIO DE FREDONIA
RADICADO	05001 33 33 030 2014 00522 00
ASUNTO.	ORDENA EMBARGO REMANENTES

Oficio Nro. 3734

**Señor
Registrador de Instrumentos Públicos de Fredonia
(Antioquia)**

Por auto del 30 de julio de 2014, se **DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS REMANENTES**, que pudiesen quedar del INMUEBLE embargado, el cual fue decretado por el Juzgado Civil del Circuito de Fredonia, mediante el oficio 0031 del 03 de febrero del 2014. Medida cautelar que se ha perfeccionado mediante la inscripción en el folio de matrícula # 010-245 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia. Dicho embargo se hizo mediante la anotación # 11 del 05.02.2014 y con radicado 2014-010-6-113. El embargo se originó en una sentencia judicial de carácter laboral promovida por AGUDELO VELEZ REINALDO DE JESUS Y OTROS en contra del Municipio de Fredonia.

Por lo expuesto se le solicita tomar nota de la medida y se proceda a la inscripción en el registro correspondiente. Una vez inscrito el embargo de remanentes, el oficio se remitirá a este Despacho junto con el correspondiente certificado de propiedad.

Atentamente,

EJECUTIVO
2014-00522

YENNY PAOLA ÁLVAREZ MANTILLA

Secretaria

Dirección: Calle 42 No. 48 – 55, Edificio Atlas, Segundo Piso.

Teléfono: 261 66 99.

Medellín.